



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

- 736.-** Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la U. E. y por la Secretaria de Estado de Comercio. **Pag 5343**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 728.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en primera convocatoria, el día 25 de julio 2016. **Pag 5344**

- 729.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en primera convocatoria, el día 22 de agosto de 2016. **Pag 5345**

- 731.-** OASTCE.-Decreto de fecha 20 de septiembre de 2016, por el cual se determina el precio máximo de venta aplicable a los suministros de gases licuados de petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 kg. e inferior a 20 kg. **Pag 5345**

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL

- 735.-** Citación para el pago de tasaciones de expropiación forzosa, motivados por el Expediente 49-CE-3020.A, término municipal de Ceuta. **Pag 5347**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 726.-** Bases de la Bolsa de Trabajo de Profesores para el Instituto de Idiomas de Ceuta. **Pag 5348**

- 727.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Consejera de Educación y Cultura, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 5353**

- 730.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en primera convocatoria, el día 22 de agosto de 2016. **Pag 5353**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI
Nº5.613

734.- Bases de la Bolsa de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.

Pag 5353

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

732.- Notificación a D. Ismael Berbis Liazid, relativa a Expediente 233/2016 Trabajos en Beneficio a la Comunidad.

Pag 5359

733.- Notificación a D. Morad Raisse Mohamed, relativa a Expediente 187/2016, Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

Pag 5359



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA****736.- Anuncio de la Convocatoria de Ayudas del Diagnóstico de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista**

UNIÓN EUROPEA

**Cámaras*****Plan Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial***

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios

y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del **Plan de Comercio Minorista**, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes o empresas autónomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ceuta en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta. Además puede consultarse a través de la web www.camaradeceuta.es

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 18 de Noviembre de 2016 o hasta finalización de la partida presupuestaria. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la web www.camaradeceuta.es

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**728.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

- Aprobar el borrador del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria de Control celebrada el día 26 de noviembre de 2016.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Dotar a las calles de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

TRABAJADORA SOCIAL YAMILA SEDDATI (Bda. Príncipe Alfonso. Desde rotonda acceso al Hospital hasta cruce con Agrupación Central, entre Guardería San Ildefonso y CEIP Reina Sofía). Categoría E.

IMAN HWIDAR (lateral oeste de la Mezquita Muley El Mehdi, desde Avda. de África hasta vaguada existente). Categoría C.

II) Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad de Ceuta a D. Cristóbal Chaves Muñoz.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I) Convocar una Comisión Informativa de Hacienda, en un plazo máximo de tres meses, para visionar una demo por parte del Servicio de TSI y poder aportar lo que se estime más oportuno en la página web institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- II) a) Incluir un nuevo apartado en las bases de la convocatoria que regulan las Becas Universitarias y que, coordinado con los umbrales que pone el Ministerio, todos aquellos alumnos que lo soliciten y que pertenezcan a las familias sin recursos, tendrán una ayuda de 9.000 euros y, por lo tanto, deberán renunciar o no pedir la del Ministerio.
b) Estudiar la posibilidad de establecer un anticipo del cobro de la beca para aquellas titulaciones conducentes a la obtención de grado, que no puedan ser cursadas en la Ciudad de Ceuta.
- III) Trasladar la propuesta relativa a derivar el trámite y gestión de las ayudas sociales más urgentes a la Cruz Roja, a los Servicios Técnicos al objeto de que, a la mayor brevedad posible, evalúen y consideren cuál será el mejor procedimiento y la mejor gestión en relación a dichas ayudas sociales.
- IV) Incorporar la propuesta relativa a crear una Red de Atención a la exclusión social de la infancia y la adolescencia al Grupo de Trabajo del Tercer Plan de Inclusión Social.
- V) a) Estudiar y valorar por los servicios Técnicos competentes, la propuesta relativa a buscar mecanismo para posibilitar el ingreso de ceutíes afectados por adiciones patológicas en Comunidades terapéuticas de la Península.
b) Dar traslado de las conclusiones que resulten al Grupo Político Ciudadanos-C's.
- VI) Construir un aparcamiento elevado en la barriada de "Los Rosales", gestionado públicamente mediante sistema rotatorio.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 19 de septiembre de 2016
LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

729.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

- Aprobar el borrador del Acta de la sesión plenaria ordinaria resolutive correspondiente al día 21 de diciembre de 2015.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- I) 1º.- Celebrar las sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro de los siete últimos días hábiles de cada mes. Las sesiones se iniciarán a las nueve horas y treinta minutos.
2º.- Podrán, no obstante, celebrarse excepcionalmente sesiones ordinarias en días diferentes cuando así lo acuerde motivadamente la Mesa Rectora.
- II) 1º.- Conceder la Medalla de la Autonomía 2016 a los Padres Agustinos de Ceuta -Colegio San Agustín- y a la Unión General de Trabajadores de Ceuta.
2º.- Imponer la Medalla el día 2 de septiembre de 2016, Día de la Ciudad de Ceuta.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I) Institucionalizar, a través de un acto conmemorativo y de homenaje, cada 5 de septiembre, la figura del Alcalde Antonio López Sánchez Prado, médico y político que dio su vida por defender los derechos y libertades de sus conciudadanos.
- II) Continuar dentro del Segundo Plan de Salud, con el Programa de Mortalidad y Morbilidad por Proceso Cardiovascular, y con la planificación que tenemos efectuada por parte de la Consejería con la instalación de los DESA en los espacios públicos cardioprotégidos que se van a habilitar a tal efecto.
- III) Establecer conversaciones con el Ministerio de Defensa para la utilización de las instalaciones deportivas que mantienen en nuestra Ciudad.
- IV) Remitir a los servicios técnicos propuesta relativa a la puesta en marcha de medidas, dentro de las próximas actuaciones del Plan de Barriadas 2015-2019, para que estos dictaminen su viabilidad jurídica.
- V) Emitir informe técnico por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Ciudad y dar traslado del mismo a todos los grupos políticos para la toma de decisiones, en relación con propuesta relativa a ampliar y diversificar el servicio de atención ciudadana, mediante la aplicación de un sistema de mensajería instantánea.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 19 de septiembre de 2016
LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

731.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Susana Román Bernet, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 11, de 23 de junio de 2015, y del Decreto de la Presidencia, número 5.712/2.015, de 22 de junio, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el B.O.C.CE número 4599, de 12 de enero de 2007, en su decreto número 008536, de 20 de septiembre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo **envasados antes de impuestos.** **Expediente:** 10.362/2016 **Fecha Iniciación:** 19/09/2016

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

Tlfno: 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **email:** jdgarci@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia

de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 09/09/2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 226, de 19/09/2016), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 20 de julio de 2016, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 76,0320 c€/Kg.

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 09/09/2016 de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el BOE NÚM. 226, de 19/09/2016, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 20/09/2016, es el siguiente:

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 09/09/2016	76,0320
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	93,14

RECURSOS.-

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Doy fe,

Ceuta, 22 de septiembre de 2016

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL

735.- Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental para el pago de los Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación y el levantamiento de Actas de Ocupación del expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Puerto de Ceuta-frontera el Tarajal. Tramo: remodelación de la glorieta de Arcos Quebrados". Término municipal de Ceuta. Clave: 49-CE-3020.A

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el **AYUNTAMIENTO DE CEUTA, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016**, a la hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación y al levantamiento de Actas de Ocupación.

HORA	FINCAS	PROPIETARIO/INTERESADO
10:00 h	55.0101-0007 y 0008	Arcos Quebrados, S.L.
11:00 h	55.0101-0009; 0014 y 0016	ELSUSI.N.F.D.S.L.
12:00 h	55.0101-0018-AR	Antonio Ángel Muñoz Alameda
12:30 h	55.0101-0019-AR	Hamadi Amar Mohamed
13:00 h	55.0101-0020-AR	Jesús Sánchez Sánchez
13:30 h	55.0101-0011; 55.0101-0012; 55.101-0017; 55.101-0018 y 55.101-0020	Dirección General de Infraestructuras (Ministerio de Defensa)
14:00 h	55.0101-0019	Instituto de Vivienda, Infraestructuras y Equipamiento de Defensa (Ministerio de Defensa)
14:30 h	55.0101-0004.1 (Parcela sin referencia catastral)	Desconocido

Se deberá **aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación. Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

En caso de ser titular de un interés económico directo sobre los inmuebles afectados, deberá presentar la documentación que legitime el uso del inmueble afectado (autorización/concesión) y en su defecto, la documentación que acredite la afectación del interés económico directo (en el caso de establecimientos mercantiles deberá aportarse licencia de apertura o funcionamiento).

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos así como a aquellos de los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Sevilla, a 22 de septiembre de 2016
El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa

Fdo.: Rafael Pajarón Sotomayor

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

726.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 20/09/16 adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las bases de la bolsa de trabajo de profesores para el Instituto de Idiomas que se adjuntan.

2º.- Facultar a la Excm. Sra. Presidenta de la Junta Rectora del Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para dictar cuantos actos sean necesarios para llevar a buen fin el punto primero.

Ceuta, 20 de septiembre de 2016

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE IDIOMAS

María Isabel Deu del Olmo

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Miguel A. Ragel Cabezuelo

BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES PARA EL INSTITUTO DE IDIOMAS

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de octubre de 2013 se declaran de aplicación directa y obligatoria a todo el sector público las Bases publicadas en el BOCCE de 20 de julio de 2007 para la constitución de Bolsas de Trabajo, sin perjuicio de la ejecución por el órgano competente en cada caso.

De conformidad con ello, se convoca la Bolsa de Trabajo de Profesores para el Instituto de Idiomas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en las referidas Bases por Decreto de 21 de octubre de 2013, a la que serán de aplicación las siguientes

BASES

1ª.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la selección de personal para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Profesores del Instituto de Idiomas para su contratación temporal en función de sus necesidades, a través de un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2ª.- PLAZAS CONVOCADAS.-

Las especialidades que se pretenden cubrir mediante la Bolsa de Trabajo son las siguientes:

- Inglés
- Francés
- Árabe

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1. Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a). Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto respecto a los extranjeros en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b). Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

- c). Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, será requisito para el acceso no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- e). Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura en Filología o Traducción e Interpretación del idioma para el que solicite la admisión en la Bolsa o bien cualquier licenciatura en otra especialidad con posesión del Diploma C2 en el idioma correspondiente.
- f). Estar en posesión de un título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4ª.- SOLICITUDES.-

4.1. Forma y presentación de solicitudes.-

Los interesados podrán presentar las solicitudes, según modelo que figura en el anexo, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el edificio Ceuta Center, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cada especialidad en cuyo proceso de selección quieran participar, los interesados deberán presentar una solicitud con su documentación correspondiente.

4.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a). Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- b). Los documentos originales o copias compulsadas que acrediten los méritos alegados. No se tendrán en consideración los documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Plazo de presentación de instancias.-

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCCE.

5ª.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

5.1. Composición.-

La Comisión de Selección estará integrada por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso.

La composición de la Comisión será la siguiente:

* Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta nombrado por la Presidencia del Instituto de Idiomas.

* Secretario: El del Organismo Autónomo o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Seis vocales, tres de los cuales designados por la Presidencia del Instituto de Idiomas y tres por la Junta de Personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2. Funcionamiento.-

a).- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario de la misma.

b).- Durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases.

c).- La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas para cada una de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y serán designados por el Presidente a propuesta de sus miembros.

6ª.- PROCEDIMIENTO.-

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio de la Asamblea y del Instituto de Idiomas. En ella se indicará la causa de la exclusión, en su caso, concediéndose un plazo de diez días naturales para su subsanación.

6.2. Finalizado dicho plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso, que será publicada en la misma forma, publicándose asimismo la designación de la Comisión de Selección.

6.3. En el plazo de los diez días naturales siguientes a la citada Resolución, se procederá a la constitución de la Comisión de Selección y dará comienzo el proceso selectivo.

6.4. El proceso de selección constará de dos fases:

1ª.- Prueba oral

2ª.- Valoración de méritos

7ª.- PRUEBA ORAL.-

Se valorará de 0 a 10 puntos, será eliminatoria y para su superación será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

El contenido de la prueba será el siguiente:

Entrevista de selección basada en cuestiones académicas, didácticas y profesionales de los aspirantes en el idioma al que se opte.

La realización de la entrevista tendrá una duración de 15 minutos.

Se valorará la exposición y el contenido de la entrevista, el nivel de comunicación verbal y no verbal, el manejo y dominio de la lengua así como las habilidades, competencias y aptitudes de los aspirantes.

8ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado previamente la prueba práctica, en cuanto a su formación académica y experiencia profesional.

Se calificará de 0 a 10 puntos con arreglo al baremo que se detalla a continuación y no será eliminatorio.

El baremo a aplicar es el siguiente:

a).- Expediente académico (máximo, 2 puntos):

Se valorará la nota media de toda la carrera, de acuerdo con el siguiente resultado:

* Aprobado (5 a 6'99): 0'5 puntos

* Notable (7 a 8'99): 1 punto

* Sobresaliente (9 a 10) y matrícula de honor: 2 puntos

Para la obtención de la nota media en los casos que no figure la expresión numérica, se aplicarán las siguientes equivalencias:

* Aprobado/apto: 5

* Bien: 6

* Notable: 8

* Sobresaliente: 9

* Matrícula de honor: 10

b).- Experiencia docente (máximo, 6 puntos):

> b.1.- Por cada curso académico completo como Profesor del idioma al que se opta en Centros públicos: 1'25 puntos.

Se acreditará mediante certificado del periodo trabajado y categoría laboral.

> b.2.- Por cada curso académico completo como Profesor del idioma al que se opta en otros centros educativos: 0'20 puntos.

Se acreditará mediante la aportación de contratos y vida laboral.

En caso de fracciones de curso académico, la puntuación en los apartados anteriores se prorrateará en función de la duración.

c).- Otros méritos (máximo, 2 puntos):

Por cada 10 horas de formación y perfeccionamiento en cursos impartidos y/u homologados por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales, relacionadas con las funciones propias del puesto al que se opta: 0'15 puntos.

9ª.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

9.1. En cualquier momento del proceso la Comisión de Selección podrá requerir al aspirante para que acredite su identidad.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la Comisión de Selección.

9.3. Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Organismo Autónomo, indicando las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

9.4. Para la elaboración de la relación de candidatos seleccionados en cada especialidad profesional, se seguirá el siguiente procedimiento:

* La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados y a la selección de los aspirantes que integrarán cada una de las relaciones de candidatos por orden de puntuación.

* En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

o Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.

o Mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.

10ª.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.-

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, teniendo la primera fase un valor del 60% y la segunda un valor del 40%.

Para la inclusión de un aspirante en la Bolsa de Trabajo será necesario que éste haya alcanzado la puntuación mínima de 5.

Finalizado el proceso, se constituirán las distintas relaciones de la Bolsa de Trabajo, que serán publicadas en los tablones de anuncios del Palacio de la Asamblea y del Instituto de Idiomas, otorgándose un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones contra la relación provisional de candidatos, la Comisión de Selección procederá a la publicación de las listas definitivas que se harán públicas por los mismos medios. Asimismo, se publicará la lista de las personas que no hayan superado el mínimo exigido para ser incluido en la relación de candidatos.

La inclusión de los aspirantes en las relaciones de las distintas especialidades de la Bolsa de Trabajo no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para el acceso como personal fijo o temporal al servicio de la Administración.

11ª.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN LABORAL.-

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por el Organismo Autónomo, dando cuenta a la representación sindical del mismo de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice por la Presidencia del Instituto de Idiomas su contratación y exista vacante para ello, se efectuará por riguroso orden de puntuación de los candidatos y conforme a los siguientes puntos:

- a) La relación de candidatos para cada especialidad tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.
- b) Por parte del Organismo Autónomo se procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquél que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente a tenor de las circunstancias y urgencia que dan lugar a la cobertura de la plaza.
- c) Si el aspirante llamado no se persona en el Instituto de Idiomas o rechaza la oferta, se citará al siguiente que corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.
- d) Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado o rechacen la oferta, perderán su turno en ese llamamiento y pasarán al último lugar de la correspondiente lista. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, conforme al sistema rotativo de la misma, siendo excluidos de la relación en el caso de no comparecer o renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente.
- e) Se mantiene su turno de las correspondientes relaciones de la Bolsa de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurran en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:
 - o Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
 - o Enfermedad del aspirante.
 - o Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f) Con carácter general, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de nueve meses, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - o Si la cobertura de la plaza es por tiempo inferior a nueve meses, al finalizar el contrato el aspirante volverá a ocupar el primer puesto en la relación de la Bolsa hasta completar los nueve meses de tiempo trabajado. Superado este periodo, pasará a ocupar el último lugar de la lista.
 - o La duración máxima del contrato será la del curso académico, hasta el 30 de junio, aunque no se haya superado el periodo de nueve meses, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.
- g) El candidato seleccionado aportará en el Organismo Autónomo la documentación requerida al objeto de que, previa Resolución de la Presidencia del mismo, formalizar el contrato laboral en la modalidad que más se ajuste a las circunstancias que ofrezca la cobertura de la plaza. Esta documentación será original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- h) Finalizado el contrato de carácter temporal, el trabajador pasará a engrosar nuevamente la lista de la que procedía en la Bolsa de Trabajo, situándose en el último lugar de la misma.

i) Serán excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el periodo de prueba en la misma especialidad en otra contratación anterior y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros que por anomalías la Comisión decida su exclusión debidamente motivada. La exclusión del candidato será notificada al interesado por el Organismo Autónomo a propuesta de la Comisión.

12ª.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

Las relaciones de candidatos que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos.

13ª.- NORMA FINAL.-

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCCE, ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta.



Organismo Autónomo Instituto de Idiomas

SOLICITUD DE ADMISION PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano convocante.	3. Fecha Publicación B.O.C.CE
--------------------------	-----------------------	-------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento		9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de nacimiento
Día	Mes		
12. Teléfono	13. Domicilio: Calle o Plaza y Número		14. Código Postal.
15. Municipio, provincia y nación			

TITULACIÓN ACADÉMICA

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

SEÑALE LA ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA

(Por cada especialidad en cuyo proceso de selección quieran participar, los interesados deberán presentar una solicitud con su documentación correspondiente.)

<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> ÁRABE

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos y, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 2.0 ____
Firma

727.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 23 de septiembre, a partir de las 06:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de julio de 2016,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 23 de septiembre, a partir de las 06:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

730.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Conceder la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a título póstumo, por los méritos acreditados, a D. Javier Prat Cobos, D. Gabriel Cruz Blasco y D. Antonio Millán González.
Facultar a la Presidencia de la Ciudad para la ejecución del presente acuerdo.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 19 de septiembre de 2016
LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

734.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, en su sesión de fecha 22/09/16, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases de la bolsa de trabajo de profesores de música y artes escénicas para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta que se adjuntan.

2º.- Facultar a la Excmo. Sra. Presidenta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta, para dictar cuantos actos sean necesarios para llevar a buen fin el punto primero.

Ceuta, 22 de septiembre de 2016

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE MÚSICA

María Isabel Deu del Olmo

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Miguel A. Ragel Cabezuelo

**BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PARA EL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CEUTA**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de octubre de 2013 se declaran de aplicación directa y obligatoria a todo el sector público las Bases publicadas en el BOCCE de 20 de julio de 2007 para la constitución de Bolsas de Trabajo, sin perjuicio de la ejecución por el órgano competente en cada caso.

De conformidad con ello, se convoca la Bolsa de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas para el Conservatorio Profesional de Música, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en las referidas Bases por Decreto de 21 de octubre de 2013, a la que serán de aplicación las siguientes

BASES**1ª.- OBJETO.-**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la selección de personal para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas para su contratación temporal en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, en función de sus necesidades, a través de un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2ª.- PLAZAS CONVOCADAS.-

Las especialidades instrumentales que se pretenden cubrir mediante la Bolsa de Trabajo son las siguientes:

- Clarinete.
- Contrabajo
- Flauta travesera
- Guitarra
- Oboe
- Piano
- Saxofón
- Trompeta
- Viola
- Violín
- Violonchelo

Las especialidades no instrumentales son:

- Lenguaje Musical.
- Coro
- Armonía y melodía acompañada.
- Historia de la Música

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1. Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto respecto a los extranjeros en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b). Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

c). Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, será requisito para el acceso no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e). Estar en posesión del título de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.

f). De acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas, será necesario estar en posesión de un título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4ª.- SOLICITUDES.-

4.1. Forma y presentación de solicitudes.-

Los interesados podrán presentar las solicitudes, según modelo que figura en el anexo, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el edificio Ceuta Center, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cada especialidad en cuyo proceso de selección quieran participar, los interesados deberán presentar una solicitud con su documentación correspondiente.

4.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

a). Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

b). Los documentos originales o copias compulsadas que acrediten los méritos alegados. No se tendrán en consideración los documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Plazo de presentación de instancias.-

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCCE.

5ª.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-**5.1. Composición.-**

La Comisión de Selección estará integrada por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso.

La composición de la Comisión será la siguiente:

* Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta o del Patronato Municipal de Música nombrado por su Presidencia.

* Secretario: El del Patronato o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Seis vocales, tres de los cuales designados por la Presidencia del Patronato Municipal de Música y tres por la Junta de Personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2. Funcionamiento.-

a).- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario de la misma.

b).- Durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases.

c).- La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas para cada una de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y serán designados por el Presidente a propuesta de sus miembros.

6ª.- PROCEDIMIENTO.-

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio de la Asamblea y del Conservatorio Profesional de Música. En ella se indicará la causa de la exclusión, en su caso, concediéndose un plazo de diez días naturales para su subsanación.

6.2. Finalizado dicho plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso, que será publicada en la misma forma, publicándose asimismo la designación de la Comisión de Selección.

6.3. En el plazo de los diez días naturales siguientes a la citada Resolución, se procederá a la constitución de la Comisión de Selección y dará comienzo el proceso selectivo.

6.4. El proceso de selección constará de dos fases:

1ª.- Prueba práctica

2ª.- Valoración de méritos

7ª.- PRUEBA PRÁCTICA.-

Se valorará de 0 a 10 puntos, será eliminatoria y para su superación será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

El contenido de la prueba será el siguiente:

a). Para las especialidades instrumentales, la prueba consistirá en la interpretación de una obra o fragmento de obra que la Comisión de Selección elegirá entre las tres que presente ante ella el aspirante. Las piezas o fragmentos deberán tener una dificultad adecuada y acorde con el puesto al que se opta y una duración máxima de 15 minutos.

b). Para las especialidades no instrumentales, el contenido será el siguiente:

* Historia de la Música:

o La Comisión de Selección elegirá una audición de entre las tres que presente el candidato, correspondientes a tres épocas distintas, y éste desarrollará por escrito una prueba teórica sobre la misma.

o La duración de la prueba será de 90 minutos como máximo.

* Coro:

o Realización de una prueba de entonación de entre tres fragmentos musicales propuestos por el aspirante y elegidos por la Comisión de Selección.

o La duración máxima de la prueba será de 20 minutos.

* Lenguaje Musical:

o Realización de una prueba de Repentización y otra de Ritmo sobre un fragmento musical propuesto por la Comisión de Selección.

o La duración máxima de la prueba será de 20 minutos.

* Armonía y Melodía Acompañada:

o La prueba constará de dos partes:

* Realización de un bajo/tiple

* Análisis sobre partitura propuesta por la Comisión.

o La duración de la prueba será de 90 minutos como máximo.

8ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado previamente la prueba práctica, en cuanto a su formación académica y experiencia profesional.

Se calificará de 0 a 10 puntos con arreglo al baremo que se detalla a continuación y no será eliminatorio.

El baremo a aplicar es el siguiente:

a).- Expediente académico (máximo, 2 puntos):

Se valorará la nota media de toda la carrera, de acuerdo con el siguiente resultado:

* Aprobado (5 a 6'99): 0'5 puntos

* Notable (7 a 8'99): 1 punto

* Sobresaliente (9 a 10) y matrícula de honor: 2 puntos

Para la obtención de la nota media en los casos que no figure la expresión numérica, se aplicarán las siguientes equivalencias:

* Aprobado/apto: 5

* Bien: 6

* Notable: 8

* Sobresaliente: 9

* Matrícula de honor: 10

b).- Experiencia docente (máximo, 6 puntos):

> b.1.- Por cada curso académico completo como Profesor de Música y Artes Escénicas en Conservatorios o Escuelas de Música públicas en la especialidad para la que se opte: 1'25 puntos.

Se acreditará mediante certificado del periodo trabajado y categoría laboral.

> b.2.- Por cada curso académico completo como Profesor de Música y Artes Escénicas en Conservatorios o Escuelas de Música públicas en especialidad distinta a la que se opta: 1'00 punto.

Se acreditará mediante certificado del periodo trabajado y categoría laboral.

> b.3.- Por cada curso académico completo como Profesor de Música en otros centros educativos en la especialidad para la que se opte: 0'20 puntos.

Se acreditará mediante la aportación de contratos y vida laboral.

> b.4.- Por cada curso académico completo como Profesor de Música en otros centros educativos en especialidad distinta a la que se opta: 0'10 puntos.

Se acreditará mediante la aportación de contratos y vida laboral.

En caso de fracciones de curso académico, la puntuación en todos los apartados anteriores se prorrateará en función de la duración.

c).- Otros méritos (máximo, 2 puntos):

Por cada 10 horas de formación y perfeccionamiento en cursos impartidos y/u homologados por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales, relacionadas con las funciones propias del puesto al que se opta: 0'15 puntos.

9ª.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

9.1. En cualquier momento del proceso la Comisión de Selección podrá requerir al aspirante para que acredite su identidad.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la Comisión de Selección.

9.3. Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Patronato, indicando las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

9.4. Para la elaboración de la relación de candidatos seleccionados en cada especialidad profesional, se seguirá el siguiente procedimiento:

* La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados y a la selección de los aspirantes que integran cada una de las relaciones de candidatos por orden de puntuación.

* En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

o Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.

o Mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.

10ª.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.-

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, teniendo la primera fase un valor del 60% y la segunda un valor del 40%.

Para la inclusión de un aspirante en la Bolsa de Trabajo será necesario que éste haya alcanzado la puntuación mínima de 5.

Finalizado el proceso, se constituirán las distintas relaciones de la Bolsa de Trabajo, que serán publicadas en los tablones de anuncios del Palacio de la Asamblea y del Conservatorio Profesional de Música, otorgándose un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo y re-

sueltas las alegaciones contra la relación provisional de candidatos, la Comisión de Selección procederá a la publicación de las listas definitivas que se harán públicas por los mismos medios. Asimismo, se publicará la lista de las personas que no hayan superado el mínimo exigido para ser incluido en la relación de candidatos.

La inclusión de los aspirantes en las relaciones de las distintas especialidades de la Bolsa de Trabajo no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para el acceso como personal fijo o temporal al servicio de la Administración.

11ª.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN LABORAL.-

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por el Patronato de Música, dando cuenta a la representación sindical del mismo de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice por la Presidencia del Patronato su contratación y exista vacante para ello, se efectuará por riguroso orden de puntuación de los candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos para cada especialidad tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) Por parte del Patronato de Música se procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquél que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente a tenor de las circunstancias y urgencia que dan lugar a la cobertura de la plaza.

c) Si el aspirante llamado no se persona en el Patronato de Música o rechaza la oferta, se citará al siguiente que corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.

d) Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado o rechacen la oferta, perderán su turno en ese llamamiento y pasarán al último lugar de la correspondiente lista. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, conforme al sistema rotativo de la misma, siendo excluidos de la relación en el caso de no comparecer o renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente.

e) Se mantiene su turno de las correspondientes relaciones de la Bolsa de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurran en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- o Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- o Enfermedad del aspirante.
- o Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Con carácter general, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de nueve meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

o Si la cobertura de la plaza es por tiempo inferior a nueve meses, al finalizar el contrato el aspirante volverá a ocupar el primer puesto en la relación de la Bolsa hasta completar los nueve meses de tiempo trabajado. Superado este periodo, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

o La duración máxima del contrato será la del curso académico, hasta el 30 de junio, aunque no se haya superado el periodo de nueve meses, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

g) El candidato seleccionado aportará en el Patronato de Música la documentación requerida al objeto de que, previa Resolución de la Presidencia del mismo, formalizar el contrato laboral en la modalidad que más se ajuste a las circunstancias que ofrezca la cobertura de la plaza. Esta documentación será original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

h) Finalizado el contrato de carácter temporal, el trabajador pasará a engrosar nuevamente la lista de la que procedía en la Bolsa de Trabajo, situándose en el último lugar de la misma.

i) Serán excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el periodo de prueba en la misma especialidad en otra contratación anterior y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros que por anomalías la Comisión decida su exclusión debidamente motivada. La exclusión del candidato será notificada al interesado por el Patronato a propuesta de la Comisión.

12ª.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

Las relaciones de candidatos que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos.

13ª.- NORMA FINAL.-

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCCE, ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta.



Patronato Municipal de Música

SOLICITUD DE ADMISION PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano convocante.	3. Fecha Publicación B.O.C.CE
--------------------------	-----------------------	-------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de nacimiento	11. Provincia de nacimiento
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
12. Teléfono	13. Domicilio: Calle o Plaza y Número		14. Código Postal.
15. Municipio, provincia y nación			

SEÑALE LA ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA

(Por cada especialidad en cuyo proceso de selección quieran participar, los interesados deberán presentar una solicitud con su documentación correspondiente.)

<u>Especialidades instrumentales:</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Clarinete. <input type="checkbox"/> Contrabajo. <input type="checkbox"/> Flauta travesera. <input type="checkbox"/> Guitarra. <input type="checkbox"/> Oboe. <input type="checkbox"/> Piano. <input type="checkbox"/> Saxofón. <input type="checkbox"/> Trompeta. <input type="checkbox"/> Viola. <input type="checkbox"/> Violín. <input type="checkbox"/> Violonchelo. 	<u>Especialidades no instrumentales:</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Lenguaje Musical. <input type="checkbox"/> Coro. <input type="checkbox"/> Armonía y melodía acompañada. <input type="checkbox"/> Historia de la Música.
--	---

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 2.0 ____
Firma

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA****732.- EDICTO**

Don **PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000233 /2016 por EJECUCION DE SENTENCIAS relativos a ISMAEL BERBIS LIAZID en el que se dictó DECRETO en fecha 7.09.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES relativas al penado ISMAEL BERBIS LIAZID con DNI 45117974R ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer revisión en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ISMAEL BERBIS LIAZID de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

733.- EDICTO

Don **PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000187/2016 por EJECUCION DE SENTENCIAS relativos a MORAD RAISSE MOHAMED en el que se dictó DECRETO en fecha 05.09.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES relativas al penado MORAD RAISSE MOHAMED CON dni 45101682-Q ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer REVISIÓN en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de MORAD RAISSE MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

— o —